

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. ECBAR-29-003-2017**

CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN EN PLAZO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **ECBAR-29-003-2017**, EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ITIFE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **INGENIERO ANAHI GUTIERREZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **MELCAR CONSTRUCTORA SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR **ANGELICA CARRO NETZAHUATL**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**AMBAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **ECBAR-29-003-2017**, EN EL CUAL “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGÓ A REALIZAR LA OBRA DESCRITA EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, CONSISTENTE EN:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	C.C.T.
EAC-BAR-11-2016	PRIMARIA	FAUSTO VEGA SANTANDER	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y REHABILITACIÓN	29EPR0009S

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA: **ESCUELAS AL CIEN 2016**.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGÓ A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO, EN UN PLAZO DE **126 (CIENTO VEINTISÉIS) DÍAS** NATURALES, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE “**LOS TRABAJOS**” ACORDE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE Y EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTÓ UN DIFERIMIENTO DE LOS TRABAJOS, IMPLICÓ QUE EXISTIERA UNA REPROGRAMACIÓN A PARTIR DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE AL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, TAL COMO LO ESTABLECEN EL CONVENIO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

TERCERO. EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, “**EL CONTRATISTA**” INGRESO A “**EL ITIFE**” UN ESCRITO SOLICITANDO UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO, DE MODO QUE EL ARQUITECTO DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ, CON EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA DE “**EL ITIFE**”, ELABORÓ UN DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR CONSIGUIENTE, LA INGENIERO CLAUDIA ALDAVE LOBATO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDÍO AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTARON CAUSAS NO IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, LA MISMA **DETERMINÓ PROCEDENTE AMPLIAR EL PLAZO**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ITIFE/JDC/1540/2017, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. ECBAR-29-003-2017

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON **EL CONTRATO PRINCIPAL**.

I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR **EL CONTRATO PRINCIPAL**.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **AMBAS PARTES** SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ARTÍCULOS 99 AL 109 DE SU REGLAMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ANTECEDENTE TERCERO, EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REANUDACIÓN AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS DESDE SU CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **ECBAR-29-003-2017**, PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

SEGUNDA. **AMBAS PARTES** ACUERDAN EN MODIFICAR EL **PLAZO DE EJECUCIÓN** DEL CONVENIO DE REANUDACIÓN AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS DESDE SU CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **ECBAR-29-003-2017**, OTORGANDO A "**EL CONTRATISTA**" UN PLAZO DE **40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES ADICIONALES** AL ORIGINALMENTE PACTADO, PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** Y DE TERMINACIÓN EL DÍA **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

TERCERA. "**AMBAS PARTES**" CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SIGUEN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

CUARTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO **AMBAS PARTES** CONVIENEN EN QUE SE REGISTRAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE **EL CONTRATO PRINCIPAL**.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. ECBAR-29-003-2017

QUINTA. AMBAS PARTES, CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO, SE INCORPORÉ AL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

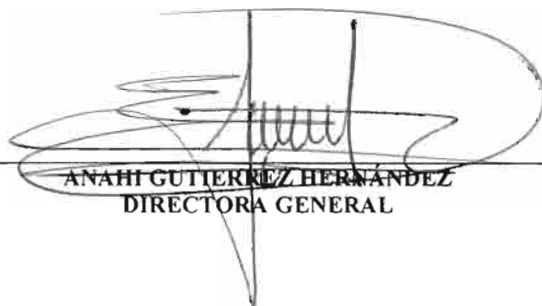
LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL CONTRATISTA"



ANGELICA CARRO NETZAHUATL
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL ITIFE"



ANAHI GUTIERREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL